



Fecha :	05/07/2023	Hora :	17:00 hs
Referencia :	DECISIÓN N° 3	Documento N° :	2.12
De :	COMISARIOS DEPORTIVOS		
Para :	Auto N° 80 – Marcelo Vera (Piloto)		
Número de páginas : 2	Adjuntos : ninguno		

Los Comisarios Deportivos habiendo recibido un informe por parte por parte del Director de Prueba y el Jefe de Prensa, donde adjuntan capturas de pantallas de publicaciones hechas en la red social Facebook, más comentarios similares hechos y después borrados en otras publicaciones de misma red social, y considerando el asunto, determinan que puede existir una presunta infracción a los reglamentos deportivos y el Código Deportivo Internacional (CDI), por lo que resuelven citar a la tripulación del Auto N° 80 – Marcelo Vera (Piloto) con el fin de presentar su defensa ante los Comisarios Deportivos el día 06 de Julio de 2023 a las 16 horas, en el 2do Piso del Touring y Automóvil Club Paraguayo, 25 de Mayo esq. Brasil, Asunción:

HECHOS: El Director de la prueba y el jefe de prensa de la 48 Edición del Transchaco Rally elevan a conocimiento de los Comisarios Deportivos las manifestaciones realizadas en la Red Social Facebook por parte del Sr. Marcelo Vera, quien textualmente expresa *“El verdadero espíritu (sic) del deporte motor! Lastimosamente en este deporte también ya ensucio los (símbolo emoción con referencia al dinero) que pasa por debajo de la mesa de los organizadores! Fuerza a Nico Baeza (Etiquetándolo en la publicación)”*.

Reunidos los comisarios reciben el informe de parte del Sr. Marcelo Vera sobre la imposibilidad de asistir a la convocatoria realizada por lo que se opta por ofrecerle la opción de prestar declaración por medios telemáticos, cosa que tampoco fue aceptada por el Sr. Marcelo Vera, siendo imposible contar con su versión o pruebas que sustenten su grave acusación.

En prosecución de la reunión los comisarios concuerdan que actitudes como la descrita no son compatibles con los ideales del deporte, constituyéndose en una grave afrenta a las reglamentaciones e ideales de la FIA, su código de conducta y la propia ADN.

INFRACCION: Incumplimiento del artículo 12.2 del Código Deportivo Internacional (CDI)

12.2.1.f Cualquier **declaración, acto o escrito** que cause un perjuicio moral o material a la FIA, a sus órganos, a sus miembros o a sus directivos, y más generalmente al interés del deporte del automovilismo y a los valores defendidos por la FIA.

12.2.1.k Toda mala conducta hacia, pero no limitada a:

- Los licenciados
- Los oficiales
- Los dirigentes o miembros del personal de la FIA
- Los miembros del personal del Organizador o del Promotor
- Los miembros del personal de los Competidores
- Los proveedores de productos y servicios a (o contratistas o subcontratistas de) cualquiera de las partes anteriormente enumeradas;
- Los agentes de control de dopaje, o cualquier otra persona implicada en un control de dopaje efectuado confirme al Anexo A



DECISION: El Comisariato Deportivo resuelve suspender la Licencia Deportiva del Sr. Marcelo Jesús Vera Giménez (LD N° 4084) por el término de un año a partir de la comunicación de la presente decisión. Además, el Sr. Marcelo Vera deberá publicar dentro de los próximos 5 días hábiles y mantener por un periodo no menor a 30 (treinta) días el desagravio correspondiente a la organización, personas, dirigentes y/o instituciones que pudieren haber sido afectadas por sus falsas expresiones en TODAS SUS REDES SOCIALES ACTIVAS.

En cumplimiento de las normas del CDI, el Sr. Marcelo Vera deberá hacer entrega de su Licencia de Piloto en la secretaria de la Comisión Deportiva del TACPy, a más tardar el Día Lunes 10 de Julio a las 18:00 hs.

FUNDAMENTACION: Es obligación de la tripulación acatar y cumplir los reglamentos, Anexos y Boletines publicados, dejando en claro que existen los medios reglamentarios para dirimir diferencias dentro del ámbito deportivo. La conducta deportiva en todo momento constituye una base para el desarrollo sano del deporte.

Realizar, manifestaciones y declaraciones públicas infundadas contra cualquier deportista, oficial deportivo, organización, etc. por cualquier medio de comunicación o redes sociales es una infracción grave a los principios fundamentales que rigen y sustentan el automovilismo deportivo.

La presente decisión será notificada a la Comisión Deportiva, para su correspondiente implementación, registro y archivo en el legajo del Piloto.

Se recuerda a los competidores que tienen el derecho de apelación a las decisiones de los Comisarios Deportivos, de acuerdo con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y el Artículo 9.1.1 del Reglamento Judicial y Disciplinario de la FIA, dentro de los límites de tiempo aplicables.

Luis López

Francisco Peroni

Javier Bento